

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C.
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MILENA ROCIO ARIAS PARADA
CORREO ELECTRONICO: nenta2@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA
CORREO ELECTRONICO: voljagro@hotmail.com
DEMANDADO: MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA
CORREO ELECTRONICO: saludocupacional8419@gamial.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00141-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: MAYO 31 DE 2021

En atención al escrito presentado por el señor MIGUEL ESCALANTE LUNA, en donde le revoca el poder conferido a la Dra. Andrea Esperanza Ortiz Roza, y esta a su vez presenta renuncia al poder otorgado por su poderdante, manifestando que se encuentra a Paz y Salvo;

al respecto se dispone:

Aceptar la revocatoria del poder acá otorgado por la parte del demandado a la profesional del derecho, De otra parte, acéptese la renuncia presentada por la apoderada judicial de la parte pasiva, no sin antes comunicarle al señor MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA, que deberá otorgarle poder a un profesional del derecho para que la represente en las presentes diligencias-

Envíesele copia de la contestación de la demanda al apoderado demandante al correo electrónico voljagro@gmail.com

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 091 de fecha 01/06/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6a9b40251a528a09c0e922bb3c4654280f2662a4fa0dee972e4ad667395398**
Documento generado en 31/05/2021 03:41:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>